



ACTA COMITÉ DE CONCILIACION N° 017-2024

FECHA: Bucaramanga, Septiembre 18 de 2024

HORA: 09:00 a.m.

COMITÉ / ASUNTO: COMITÉ DE CONCILIACION CPSM

LUGAR: Instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal

TEMA: Socialización de temas jurídicos de interés del Comité de Conciliación.

ASISTENTES:
(Con voz y voto) SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA – Directora
ADRIANA PATRICIA HOYOS SERRANO - Subdirectora
Jurídica
EDITH VIVIANA RODRÍGUEZ SOLANO - Subdirectora
Financiera
ADRIANA CARREÑO SÁNCHEZ - Subdirectora
Administrativa

NUBIA ESTHER LEON VILLALBA – jefe de Control Interno (Con derecho a voz, pero sin voto)

Orden del día:

1. Verificación Quorum
2. Presentación de informe y socialización de procesos
3. Discusión y decisión de solicitudes de conciliación
4. Propositiones y varios

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum

Se verifica la asistencia de los integrantes permanentes del Comité.

2. Presentación de informe y socialización de procesos

La Subdirectora Jurídica informa al comité de conciliación que desde el ultimo comité celebrado en el mes de agosto de la presente anualidad, a la fecha, no se han surtido actuaciones, ni existe convocatoria judicial o extrajudicial que amerite el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que existe un único proceso judicial tramitado en el tribunal Administrativo de Santander, siendo la parte demandada la CPSM, no se ha surtido actuaciones desde el comité celebrado el 28 de Agosto de 2024, el expediente del Tribunal Administrativo de Santander, Radicado No. 68001233300020170150500 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Demandante: NOYOLIZ JIMENEZ SIDEROL, Demandado: CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, REITERO, se encuentra en turno para fijar fecha y hora de audiencia. De igual forma expone a los asistentes constancia del reporte del proceso a fecha de la presente reunión.



3. Discusión y decisión de solicitudes de conciliación.

No hay solicitudes de conciliación que tramitar y evacuar para el presente comité, razón por la que se da continuidad al mismo.

4. Proposiciones y Varios

La Subdirectora Jurídica presenta al comité de conciliación el trámite de **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL PROCESO RADICADO 68001333301420180027600**. DEMANDANTE: ALFONSO MENESES FONSECA SIENDO DEMANDADO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA con sentencia así;

PRIMERA INSTANCIA,

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2018-00276-00
Tipo de Proceso	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante(s):	Alfonso Meneses Fonseca soniaolivella@hotmail.com
Demandado(s):	Dirección de Tránsito de Bucaramanga notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co abogadocarlossantoyo@gmail.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos prociudadm212@procuraduria.gov.co
Temas:	Régimen retroactivo de cesantías - Servidor territorial
Providencia:	Sentencia Primera Instancia

Procede el Despacho a proferir sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del oficio No. 262-18 del 02 de mayo de 2018, suscrito por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, a través del cual se negó al señor ALFONSO MENESES FONSECA el reconocimiento del régimen de cesantías retroactivo para efectos de su liquidación y la consecuente afiliación a la

Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, de acuerdo a lo motivado en esta sentencia.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho, **ORDENAR** a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, reconocer al señor ALFONSO MENESES FONSECA el régimen retroactivo de las cesantías contemplado en las Leyes 6ª de 1945 y 65 de 1946, así como en los Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947, por haberse vinculado al servicio público antes del 30 de diciembre de 1996, sin solución de continuidad en la prestación del servicio, esto es desde el 01 de julio de 1992. En consecuencia, se ordena a la entidad accionada afiliarlo a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en cesantías.

Para efectos de liquidación y cancelación de las cesantías correspondientes al señor Alfonso Meneses Fonseca, deberán practicarse los descuentos pertinentes por los pagos de cesantías definitivas y parciales que ya fueron realizados al actor durante la vigencia de la relación laboral. En este sentido, deberán actualizarse las sumas a pagar conforme lo dispone el inciso final del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDA INSTANCIA,**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023=

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Magistrado Ponente MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Radicado 680013333014-2018-00276-02
Link Expediente: EXPEDIENTE DIGITAL
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante ALFONSO MENESES FONSECA
soniaolivella@hotmail.com
Demandado DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
abogadocarlossantoyo@gmail.com
Asunto SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
Tema CESANTÍAS RETROACTIVAS EMPLEADO TERRITORIAL

FALLA

PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CONDÉNASE en costas de segunda instancia a la parte demandada conforme lo indicado en la parte motiva de esta sentencia. Las costas serán liquidadas por el juzgado de origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Seguimiento interno del caso:

Se pone en conocimiento del Comité de conciliación la trazabilidad que se le ha dado al proceso:

- 09 de mayo de 2024 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga envía por correo electrónico solicitud de CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Solicitando:
Realizar la liquidación de cesantías retroactivas del señor ALFONSO MENESES FONSECA (régimen Ley 6/1945) causadas desde el mes de diciembre de 1997 hasta el último periodo causado.
Para lo anterior, tener en cuenta que se trata de un trabajador con vínculo vigente con esta entidad y que no ha existido solución de continuidad en su vínculo laboral desde la fecha anteriormente mencionada.
- 01 de Junio de 2024 nos envían correo electrónico de reiteración de cumplimiento de sentencia.
- 11 de junio de 2024 se envía respuesta. (adjunta en informe)



- 09 de julio de 2024 nos envían correo de reiteración de cumplimiento de sentencia.
- 19 de julio de 2024 nos envían oficio de ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
- 21 de agosto de 2024 la CPSM envía nuevamente respuesta.

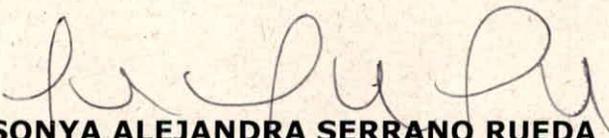
De la misma manera, el señor ALFONSO MENESES se ha presentado en las oficinas de la CPSM a fin de que la Subdirección Jurídica generara una actualización de liquidación a fechade 16 de septiembre de 2024, para lo cual se le manifiesta que dicha certificación se puede generar cuando el beneficiario aporte a la entidad, el respectivo certificado tiempo emitido por la dirección de tránsito y transporte.

5. Proposiciones y Varios

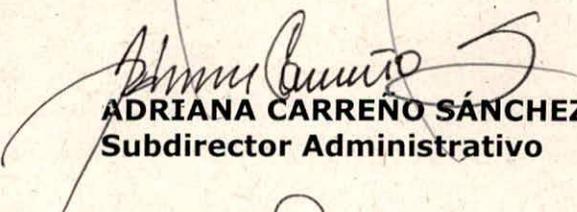
Sin más temas a tratar se da por terminado el comité, siendo las 10:00 a.m.

PROXIMA CONVOCATORIA. Se propone una nueva reunión para el día 27 de Septiembre de 2024 - 09:00 A.M.

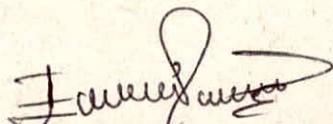
Sin más temas a tratar se da por terminado el comité, siendo las 10:00 a.m.



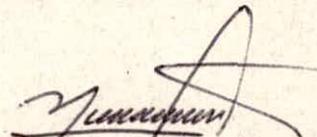
SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
Presidente



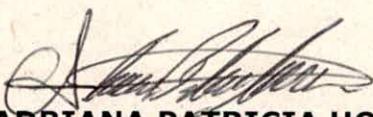
ADRIANA CARREÑO SÁNCHEZ
Subdirector Administrativo



EDITH VIVIANA RODRÍGUEZ SOLANO
Subdirectora Financiera



NUBIA ESTHER LEON VILLALBA
Jefe Oficina de Control Interno



ADRIANA PATRICIA HOYOS SERRANO
Subdirectora Jurídica - Secretaria



REPORTE DEL PROCESO

68001233300020170150500

Fecha de la consulta: 2024-09-17 13:48:53
Fecha de sincronización del sistema: 2024-09-17 13:42:25

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-12-01	Clase de Proceso	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Despacho	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - BUCARAMANGA *	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	IVÁN FERNANDO PRADA MACÍAS	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	Ordinario	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	NOYOLIZ JIMENEZ SIDEROL
Demandado	No	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BUCARAMANGA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-11-01	Recepcion de Memorial	MRS-SOLICITUD IMPULSO PROCESAL			2023-11-01
2023-08-14	Al Despacho	LMN-			2023-08-14
2023-07-06	Recepcion de Memorial	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL - FIJAR AUDIENCIA INICIAL			2023-07-06
2023-04-25	Expediente Digital				2023-04-25
2023-04-24	Recepcion de Memorial	APODERADA DEMANDANTE ALLEGA SOLICITUD DE TRÁMITE PROCESAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITALIZADO			2023-04-24
2023-04-24	Recepcion de Memorial	SOLICITUD TRÁMITE PROCESAL Y LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL			2023-04-24
2022-09-08	Recepcion de Memorial	SOLICITUD DE TRÁMITE PROCESAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE.			2022-09-08
2022-01-25	Recepcion de Memorial	SUSTITUCION PODER			2022-01-25
2021-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2021 a las 14:20:52.	2021-12-10	2021-12-10	2021-12-09
2021-12-09	Auto Resuelve	Declara no probadas las excepciones de caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva			2021-12-



100
Bucaramanga, 11 de junio 2024



11Jun2024
3:56 PM

Doctor
JAVIER HERNANDO PARRA ISAZA
Asesor Grado 1
Grupo de Talento Humano
DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: talentohumano@transitobucaramanga.gov.co

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Remitente: 100 - Serrano Rueda Sonya Alejandra
Destinatario: - Dirección De Transito De Bucaramanga
Asunto: Comunicación
Radicado No.: 2430000383 Folios: 1 Anexos: 0
Respuesta a Radicado No: 2410000241

Asunto: Respuesta a petición: Liquidación de Cesantías retroactivas del señor ALFONSO MENESES FONSECA VS DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA (Régimen Ley 6/1945) para dar cumplimiento de sentencia al proceso con radicado 68001333301420180027600.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y de acuerdo al certificado de tiempo, sueldo y demás devengados N° 513-2014 de fecha 9 de mayo de 2024, allegado para realizar la liquidación de las cesantías retroactivas del señor ALFONSO MENESES FONSECA, identificado con C.C. 91.261.527; me permito informar que el valor que adeuda la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM por concepto de Cesantías Retroactivas desde el 01 de julio de 1997 a la fecha del certificado 513-2014, asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$114.990.352,00)**.

Cabe aclarar que dicha liquidación se realizó desde el 01 de julio de 1997, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida el 10 de noviembre de 2022 por el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, dentro del Radicado 680013333014-2018-00276-02, confirmada el 28 de septiembre de 2023 por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER con ponencia del Magistrado MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO, la cual dispuso: *"En ese orden de ideas, se encuentra probado en el expediente que el señor Alfonso Meneses Fonseca se vinculó a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el 09 de julio de 1992 como Auxiliar de oficina; posteriormente a través de oficio del 27 de junio de 1997 se le informó que el cargo fue suprimido y al solicitarse el tratamiento especial, fue reincorporado a la planta desde el 03 de diciembre de 1997 en el cargo de Alférez III sin solución de continuidad, como indica la misma entidad accionada en los documentos que obran en el plenario"*.

Sede: Carrera 26 # 36-14 - Edificio Fénix - Oficina 1201
Barrio Bolívar - Bucaramanga, Colombia.
Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga
Teléfonos 607 651 20 39 – 321 217-39 37
Correo electrónico: contactenos@cpsm.gov.co

mipg





Igualmente, se les informa que para proceder activar nuevamente en nuestra base de datos en el Régimen de Cesantías Retroactivas al señor ALFONSO MENESES FONSECA, identificado con C.C. 91.261.527; la Dirección de Transito de Bucaramanga deberá consignar a nombre de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL-CPSM, la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$114.990.352,00)**, a una de las siguientes cuentas: Cuenta de ahorros N° 047800007297 del Banco DAVIVIENDA o Cuenta de ahorros N° 9070085751-0 del Banco GNB SUDAMERIS.

Una vez realicen el respectivo pago deberán allegar a la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL-CPSM, el respectivo acto administrativo que da cumplimiento a la sentencia y soportes del pago.

Atentamente,

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
Directora General

Proyecto y reviso: EDITH VIVIANA RODRIGUEZ SOLANO / Subdirectora Financiera (e) 
Reviso aspectos jurídicos: JOSE FERNANDO ALDANA QUINTERO / Subdirector Jurídico 